Nota DNC N° 8473 /2022

Asunción, 19 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415218**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA CIUDAD DE AYOLAS
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. REITERACIÓN: Solicitamos replantear en su totalidad los informes de evaluación técnica conforme a lo indicado en el Dcto. 2992/2019, Art. 57 y 103. Ya que se observan acta, notificación y resolución de un solo acto y no se ajusta al sistema doble sobre.

2. No remite el informe de evaluación.

3. No remite las notificaciones de ambas etapas.

4. No se cumple con el plazo de impugnación: En atención a la normativa que indica "*…una vez finalizada la oferta técnica la autoridad competente de la convocante emitirá acto administrativo…*". En el mismo orden el proceso no contempla el plazo de impugnación requerido "*la fijación de fecha y hora deberá contemplar el plazo de interposición de recurso de protesta*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py